



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2025-MDP

Pacasmayo, 05 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 4557-2025, que contiene la solicitud de reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, que declaró improcedente solicitud de licencia sin goce de haberes, e Informe N° 0253-2025-MDP/GERE-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que dicha Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 218.2) del artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que; los recursos administrativos deben interponerse en el plazo de quince (15) días perentorios, computados desde la notificación del acto administrativo, que considere le causen agravio.

Que, el artículo 219° de la Ley antes precitada, establece que: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)”;

Que, mediante expediente Administrativo N° 4657-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, el Administrado Alexander David Chafloque Mejía, formula RECONSIERACION contra la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, que declaró improcedente la solicitud de licencia sin goce de haberes, resolución que fue notificada el día 21 de abril del 2025;

Que, en consecuencia, al haberse presentado el recurso de reconsideración fuera del plazo legal de quince (15) días hábiles previsto en la normativa vigente, corresponde declarar su improcedencia por extemporaneidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0253-2025-MDP/GERE-OGAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Artículo 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por don **Alexander David Chafloque Mejía**, contra la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado y a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE



Pacasmayo